



FICHA TÉCNICA DE TRÁMITES Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

1. NOMBRE DEL TRÁMITE		DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL Y CONFLICTO DE INTERESES										
1.a. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE DA ORIGEN AL TRÁMITE Y/O GENERA LA OBLIGACIÓN PARA EL SOLICITANTE (Artículo, Cláusula, fracción, inciso, etc.)		Artículo tercero transitorio, quinto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, numeral 32, 33 y 46 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 57 Alcance II, el 18 de julio de 2017 y artículo 241 I fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero última reforma publicada en el periodo oficial del gobierno del estado No. 65 alcance III, el 14 de agosto de 2018 y artículo 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 50 fracción I de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.										
1.b. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE FACULTA LA AUTORIDAD PARA LA APLICACIÓN DEL TRÁMITE O EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO (Artículo, fracción, cláusula, inciso, etc.)		Artículo 241 I fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero última reforma publicada en el periodo oficial del gobierno del estado No. 65 alcance III, el 14 de agosto de 2018 y Artículo 30 Parrafo Tercero Fracción XV del Reglamento Interno del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, publicado en la Gaceta Municipal, 30 enero de 2019 , artículo 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 50 fracción I de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, Artículo 48.										
2. TIPO DE ORDENAMIENTO		Aviso		Circular		Decreto		Manual		Reglas		
		Código		Convenio		Ley	1a 1b	Reglamento		Resolución		
		Otro	1a 1b	Art. 30 Parrafo Tercero Fracción XV del Reglamento Interno del Municipio de Zihuatanejo de Azueta.								
4. DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE										3. TIPO DE TRÁMITE O SERVICIO		
Dar a conocer a los Servidores Públicos obligados los nuevos Formato de la Declaración de Situación Patrimonial y Conflictos de Intereses y el Sistema Digital de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional y Estatal, que entro en vigor a partir del 1 de mayo de 2021, en el ámbito estatal y municipal para todos los servidores públicos, quienes utilizaran el sistema digital para realizar su manifestación patrimonial. Motivo por el cual se da inicio a su difusión con lo cual se hará del conocimiento a los involucrados, para su aplicación y observancia obligatoria; debiendo para tal efecto llevar a cabo las adecuaciones sistemáticas correspondientes, para su cumplimiento en tiempo y forma.										obligación		
5. CASOS EN QUE SE DEBE/ PUEDE PRESENTARSE EL TRÁMITE												
Esta obligación se presenta a todos los servidores públicos que ostentan un puesto sin excepción alguna, cargo o comisión como titulares, mandos medios superior y a demás personas que tenga nivel equivalente a lo señalado, así como aquello que manejen, recauden o administren fondos y recursos económicos y revisión de Evolución patrimonial de las y los funcionarios, así como su trayectoria laboral y los posibles conflictos de interés.												
6. MEDIO(S) DE PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE										7. DATOS QUE DEBE CONTENER EL TRÁMITE		
Escrito libre Medios Electrónicos <input checked="" type="checkbox"/> Formato <input checked="" type="checkbox"/> Verbal Otro										Reservada		
8. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR AL TRÁMITE										9. PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA POR LA DEPENDENCIA		
1 DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL Y CONFLICTO DE INTERESES 2 CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL										60 días		
										10. FICTA		
										Afirmativa ficta		
										10.a. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA FICTA		
										Artículo 33 fracciones I, II , III y 49 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero		

11. MONTO DE LOS DERECHOS
Servicio gratuito
11.a. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL COBRO DEL TRÁMITE O SERVICIO (Artículo, Cláusula, fracción, inciso, etc., así como el nombre del Ordenamiento)

12. VIGENCIA
A) Declaración Inicial: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma del cargo.
B) Declaración de Modificación Patrimonial: Durante el mes de Mayo de cada año. C)
Declaración de Conclusión del Cargo: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

13. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE TRÁMITE
En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, el órgano de control interno inmediatamente solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, este órgano de control interno procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley, y formulará, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

14. UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS QUE SE PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE
Organo de Control Interno Municipal.

15. HORARIO DE ATENCIÓN	9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
TELÉFONO 1	(01-755) Tel 55 42747 ext 1272, 1232
TELÉFONO 2	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	organodecontrolinterno.zih@gmail.com
DIRECCIÓN	H. Ayuntamiento Constitucional, Av. Paseo de Zihuatanejo, Poniente No. 21, C.P. 40880, La Deportiva, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

16. CANTIDAD DE VECES QUE EL TRÁMITE SE REALIZA AL AÑO ANTE LA DEPENDENCIA
1 a 3 veces